

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

**RAD. 2016-00706 (JUZGADO DE ORIGEN -07)
SUSTANCIACION N°. 6301**

Una vez revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de correr traslado a la liquidación que antecede, toda vez que no se ajusta a lo dictado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, se le sugiere al memorialista que presente nuevamente la liquidación del crédito con precisión en el capital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado N.º 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 07 DIC 2018

Secretario (a)
Civiles Municipales
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2018

**RAD. 2017-00876 (JUZGADO DE ORIGEN - 06)
SUSTANCIACION N°. 6309**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Téngase como autorizado del demandando. FREDY AGUDELO MUÑOZ, a la señora DORIS MUÑOZ DE AGUDELO identificada con C.C.31.249.698, para los fines mencionados en el memorial de autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

07 DIC 2018

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

**RAD. 2017-00212 (JUZGADO DE ORIGEN -06)
SUSTANCIACION N°. 6307**

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

PREVIO a fijar fecha de remate del Vehículo trabado dentro de la Litis, sírvase la parte interesada, aportar constancia del trámite dado al aviso de **CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ACREEDOR PRENDARIO.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

**RAD. 2016-00761 (JUZGADO DE ORIGEN -20)
SUSTANCIACION N°. 6306**

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la **Subdirección de Tesorería Municipal – Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2018

Secretario (a)

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

**RAD. 2011-00165 (JUZGADO DE ORIGEN -24)
SUSTANCIACION N°. 6305**

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2018

**RAD. 2014-00814 (JUZGADO DE ORIGEN – 31)
SUSTANCIACION N°.6303**

A folio 79-81, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, realizando la debida imputación de los abonos efectuados, para así ajustar la liquidación presentada, tal como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 9.000.000.00
INTERES DE MORA DE 09-09-2014 a 31-10-2018	\$ 9.258.483.00
-Abonos	\$ 12.763.584.00
DEUDA TOTAL	\$ 5.494.899.00

**Nuevo Capital a fecha 31-10-2018 \$4.940.020 + intereses a 31-10-2018 \$554.879.00
=\$5.494.899.00**

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

3. Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho, para definir acerca de la entrega de títulos Judiciales.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07 DIC 2018

Secretaría Municipal

Secretaría Municipal

Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2018

**RAD. 2015-00915 (JUZGADO DE ORIGEN - 07)
SUSTANCIACION N°. 6308**

Vista la solicitud que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ, al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, a fin de que se sirva dar contestación a los oficios N°. 04-564 de fecha 01 de marzo de 2018, y 04-1311 de fecha 25 DE Mayo de 2018, mediante el cual se le solicito indicar a que número de cuenta bancaria y el proceso por el cual en la actualidad, se están efectuando las retenciones del salario al demandado DELIO MOSQUERA FIGUEROA identificado con C.C. 16.489.482. So pena de hacerse acreedor a las sanciones del art. 44 del C.G.P. **Líbrese oficio por secretaría.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2018

Secretario (a) Ejecución
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2018

**RAD. 2013-00165 (JUZGADO DE ORIGEN -15)
SUSTANCIACION N°. 6304**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 04-145 debidamente diligenciado remitido por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE.**

2. OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado de Cali, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-383254 ubicado en el municipio de Jamundí, Lote 235, "CONDOMINIO CAMPESTRE LAS MERCEDES II etapa, Fase C, propiedad de la demandada **LUCERO CAMELO VALENCIA** identificado(a) con **C.C.#29.178.774.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

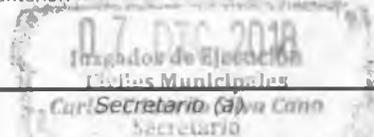
03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

**RAD. 2013-00379 (JUZGADO DE ORIGEN -35)
SUSTANCIACION N°. 6302**

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- En la fecha se deja constancia que no fue allegado el certificado de tradición del bien a rematar, el cual es requisito para llevar a cabo la diligencia de remate la cual estaba programada para el día de hoy a las 9:00 a.m., la mencionada diligencia fue fijada mediante auto del 17 de Octubre de 2018, en consecuencia se SUSPENDE la diligencia.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de la parte interesada, el acuerdo de pago efectuado entre la parte demandante y la señora OLGA JORDÁN MONTENEGRO, quien carece de Legitimación por Pasiva, para actuar dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2018

Secretario (a)

Juzgado Civil Municipal

Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 6297

Rad. 23-2012-00417-00

Santiago de Cali, diciembre cinco de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito. El proceso se encuentra terminado desde 16 de diciembre de 2014.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA a la DRA. DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ TP 296.614 CSJ. en representación del demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

07 DIC 2018

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carrera 4ª Sur de 2do. Piso
Secretaría



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 7-2017-00734-00
Auto No. 6295

Santiago de Cali, diciembre cinco de Dos Mil Dieciocho

Solicitan las partes entregas de títulos a su favor.

Al respecto se les solicita que se remitan a los ordenamientos contenidos en auto de fecha 13 de noviembre de 2018, folio 59 c1.

Se conmina al demandante para que diligencie la orden de pago a su favor con fecha 22 de noviembre de 2018 – copia a folio 64.

Por el área de depósitos judiciales verifíquese el cumplimiento del fraccionamiento y orden de pago contenido en el numeral 1º y 3º del auto de 13 de noviembre de 2018.

Se deja en conocimiento el reflejo tomado de las cuentas tomado a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 07.01.2018

SECRETARIO
Cartera de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 100 No. 216-217
Cali, Colombia

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 6298

Rad. 14-2014-00741-00

Santiago de Cali, diciembre cinco de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

El Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al **DR. LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ** c.c. **17.639.184 y TP 134.015 CSJ**, para representar al demandante en los términos de la sustitución de poder que en su favor hace el DR. JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

07 05 2018
Tribunal de Sentencia 2018
Civiles Municipales
Luzmila Quijano Montoya
J.A.S. 2018
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 6296
Rad. 4-2014-1045-00**

Santiago de Cali, diciembre cinco de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandada devolución de dineros a su favor. Por ser procedente a ello se accede.

En virtud de esto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEVOLVER a la demandada OMAIRA SILVA DE MANRIQUE c.c. 25.326.918 los siguientes titulos por excedente a su favor:

469030002293326	8040155827	COOPERATIVA DE CREDIT SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 608.701,00
469030002293327	8040155827	COOPERATIVA DE CREDIT SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 608.701,00
469030002293328	8040155827	COOPERATIVA DE CREDIT SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 608.701,00
469030002293329	8040155827	COOPERATIVA DE CREDIT SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 608.701,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

07 DIC 2018

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

**RAD. 2017-00303 (JUZGADO DE ORIGEN -16)
SUSTANCIACION N°. 6310**

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, esto en virtud a que el capital allí contenido no es acorde a lo expresado en el mandamiento y auto que ordena seguir adelante la ejecución, debe tenerse precisión en el capital allí enunciado con la debida imputación de abonos, de igual manera no se deben incluir valores no reconocidos, al igual que la liquidación de costas, ya que esta es una liquidación a parte de la presentada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Secretario (a) _____

Juzgado Municipal
Civiles Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

**RAD. 2014-00739 (JUZGADO DE ORIGEN -06)
SUSTANCIACION N°. 6311**

Revisado el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita se fije fecha para efectuar audiencia de conciliación, se le indica que actualmente el proceso se encuentra en la etapa de ejecución por lo que cuenta con sentencia ejecutoriada, y como consecuencia de ello no es procedente resolver favorablemente su solicitud, por lo tanto;

El Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2018

**RAD. 2016-00706 (JUZGADO DE ORIGEN -07)
SUSTANCIACION N°. 6287**

Revisado el escrito que antecede, mediante el cual la Universidad Nacional de COLOMBIA, solicitó copia de los oficios expedidos por parte del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que versan sobre la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No.370-237042, que en la providencia Auto 5709 de fecha Noviembre dos de la presente anualidad, en la parte motiva se indicó erróneamente la Matricula anteriormente citada habiendo sido consignada 370-237402, no obstante en la parte resolutoria de la misma si fue indicada en debida forma, en consecuencia:

El Juzgado,

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto en el **Auto 5709** de fecha Noviembre dos de Dos mil Dieciocho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario